

Proceso: AMPARO DE POBREZA

Radicado: 2020-00263-00

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial en el cual se observa que la actora ya confirió poder para elevar demanda ejecutiva, como quiera que este Despacho solamente tramitó lo referente a las diligencias de amparo de pobreza, las cuales ya fueron llevadas a cabo, se informa que la precitada demanda deberá ser sometida a reparto o impetrada en el correspondiente juzgado de familia.

Encontrándose las diligencias debidamente concluidas, se ordena el archivo de las mismas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular box.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 02-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA